



CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ
CAI NORMANDIA

ESTPO-CAI - 13.0

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2026

Señora
MARIBEL REYES GARZON
veeduria.proyectos.sociales@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta derecho de petición No 832065-20260202

En atención, a su requerimiento con toda la cordialidad me permito informarle, que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 23 y 29 de la Constitución Política de Colombia, artículos 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, modificados por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, procedo de conformidad para lo cual se tiene como referencia lo siguiente:

COMPETENCIA

Manifiestar que se recibe y se resuelve el contenido de esta petición con fundamento en las precitadas disposiciones, en concordancia con el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana."

DESCRIPCION TAXATIVA DE LA PETICION

...LA PRESENTE SOLICITUD SE FUNDAMENTA EN LA CRECIENTE PERCEPCION DE INSEGURIDAD Y HECHOS DE HURTO REPORTADOS POR LOS RESIDENTES DEL SECTOR, ASI COMO LA ESXCAZA PRESENCIA DE LA FUERZA PUBLICA, ESPECIALMENTE EN HORARIOS NOCTURNOS Y DE BAJA CIRCULACION. SE TRATA DE UN TERRITORIO PREDOMINANTEMENTE RESIIDENCIAL, CON AMPLIAS ZONAS DE BAJA ACTIVIDA, LA CUAL INCREMENTA LA VULNERABILIDAD DE SUS HABITANTES.

DE MANERA PARTICULAR SE EVIDENCIADO QUE EL ENTORNO CERCANO A ZONAS COMERCIALES DE ALTA AFLUENCIA CIUDADANA, INCLUYENDO ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, REPORTAN UBICADOS EN EL SECTOR DE NORMANDIA, REPORTAN REPORTES REITERATIVOS DE HURTO Y BAJA PRESENCIA POLICIAL, SEGÚN LO MANIFESTADO POR LOS RESIDENTES DEL LUGAR, DE IGUAL FORMA HECHOS REPÓRTADOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SE REPORTAN EN LAS VIAS Y SECTORES FALTA ALUMBRADO PUBLICO, LO CUAL INCREMENTA LA INSEGURIDAD DEL SECTOR DE NORMANDIA Y BARRIOS ALEDAÑOS....

No obstante, como garante de derechos, debo aclarar el alcance de nuestra actuación teniendo en cuenta que la Corte Constitucional ha reiterado que la actividad de reciclaje goza de especial protección, por ende, la incautación inmediata de la carreta que constituye una herramienta de trabajo sin haber ofrecido una alternativa constituye una vulneración al derecho al trabajo y al mínimo vital, lo que podría acarrear nulidades en el procedimiento, por lo que para cumplir con el Decreto 014 sin violar la Constitución, se le imparte la consigna a los funcionarios que laboran en el CAI Normandía, el retiro inmediato y el cese de la actividad, como también indicar a los recicladores que deben dirigirse a los Centros Transitorios de Cuidado al Carretero (CTCC) o a las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) autorizadas por la UAESP, recordándoles que el puente no es zona de trasbordo, en este punto es importante resaltar que la incautación y el comparendo se aplicarán únicamente si, tras la orden de policía y la oferta de traslado, la persona persiste en la conducta contraria a la convivencia.

Adicional a lo anterior es importante señalar que la problemática social de habitabilidad en calle excede la capacidad sancionatoria de la Policía Nacional, por ello desde esta unidad, se estará gestionado la articulación con la Alcaldía Local de Engativá y la Secretaría de Integración Social, a quienes se les ha solicitado la

activación de la ruta de atención con los equipos de abordaje territorial para canalizar la problemática que se presentan con esta población.

De igual manera, se considera necesario destacar que la problemática de los habitantes de calle es un fenómeno de carácter estructural y multidimensional, que no puede ser resuelto únicamente mediante acciones de Policía. Por tal motivo, este Comando ha puesto el caso en conocimiento de la Secretaría de Integración Social, entidad competente para la atención integral de esta población, con el propósito de que se adelanten intervenciones de carácter social, psicológico y de salud, que complementen las medidas preventivas y de control ejercidas por la Policía Nacional.

En este mismo sentido, y dentro del marco del programa distrital “Más Seguridad para Engativá”, se realizará seguimiento constante a la situación descrita, con el fin de generar un impacto positivo y sostenible en la seguridad y convivencia ciudadana del sector, articulando esfuerzos interinstitucionales que permitan no solo mitigar los riesgos inmediatos, sino también atender las causas de fondo

Consecuente con lo dicho, la Policía Nacional tiene como fin primordial el mantenimiento de la convivencia, la protección de los derechos y libertades públicas, y la seguridad de los ciudadanos en todo el territorio nacional, en estricto cumplimiento de nuestra Misión Institucional, la cual se encuentra alineada con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia.

En primer lugar, es importante señalar que la Policía Nacional tiene como fin primordial el mantenimiento de la convivencia, la protección de los derechos y libertades públicas, y la seguridad de los ciudadanos en todo el territorio nacional, en estricto cumplimiento de su Misión Institucional, la cual se encuentra alineada con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia y en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

El artículo 1º de la Ley 1801 de 2016 establece que las disposiciones de este Código tienen un carácter preventivo, con el propósito de generar condiciones de convivencia en el territorio y fomentar el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos. Asimismo, el artículo 4º de la misma ley precisa que las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no son aplicables a los actos o procedimientos de Policía, ya que estos se caracterizan por su naturaleza preventiva y la necesidad de tomar decisiones inmediatas y eficaces para preservar la convivencia.

Como Policía Nacional cumplimos una labor estrictamente material y no jurídica, cuya finalidad es la de preservar la convivencia y restablecer todos los comportamientos que la alteren. Con base en ello, los funcionarios adscritos al CAI NORMANDIA han llevado a cabo diferentes labores de intervención, en donde se lleva a cabo revistas constantes con el fin de retirar todo habitante en condición de calle y diferentes ciudadanos que se encuentren en consumo de sustancias psicoactivas; Todo con el propósito de generar un ambiente sano y seguro para los transeúnte y quienes habitan en este sector, de esta manera se anexa evidencia fotográfica.



Tomando como referencia el Planteamiento Estratégico de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el cual su objetivo principal es la implementación de las estrategias y acciones policiales para el la seguridad y convivencia, en virtud de lo anterior, de manera atenta me permito informar al solicitante, que efectivamente se

han tomado decisiones concretas para apoyar su petición de fortalecer la seguridad, para lo cual se incluyeron actividades como lo es el plan baliza “actividad policial de índole preventiva y disuasiva” en los horarios nocturnos del sector aproximadamente de las 18:00 horas a las 05:00 horas en horarios críticos, y de igual manera para asegurar el acompañamiento por parte de las zonas en servicio, se incluyó en cada turno de vigilancia segmentos de vía, los cuales consisten en permanecer un promedio determinado en el sitio, con el ánimo de realizar acompañamiento policial y evitar cualquier tipo de incomodidad hacia los vecinos y residentes del sector.

Como institución estamos dispuestos a servir en el momento oportuno con el fin de brindarle un actuación adecuada y eficiente si usted así lo desea la invito a tomar contacto de manera oportuna a los abonados telefónicos (CAI NORMANDIA: 601-2955919 Zona de atención 4: 3002024680; Zona de atención 5: 3002020920 ; Zona de atención 6: 3002015278.) , con el fin de obtener un contacto más directo con usted y poder aportar a su solicitud.

En nombre de la Policía Nacional le manifestamos, nuestro agradecimiento por la información suministrada, ya que esta nos permite tomar las acciones de mejoramiento en el servicio de Policía y así evitar que estas situaciones se presenten en un futuro. (Ley 190 del 06/06/1995 y demás legislación análoga).

Así las cosas y en consecuencia con la parte motiva del presente escrito, se considera que se resuelve de fondo y en derecho el contenido de su requerimiento en lo que respecta a nuestras competencias, colocando de presente a efectos de algún requerimiento distinto, lo puede realizar al correo electrónico mebog.e10@policia.gov.co, también podrá efectuarlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de Policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.

Sin más en particular, quedamos atentos a cualquier nueva solicitud o inquietud.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Yibeli Carolina Carrillo Rojas
Grado: Capitan
Cargo: Comandante De Atencion Inmediata (Cai)
Cédula: 53080983
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Cai Normandia
Unidad: Metropolitana De Bogota
Correo: yibeli.carrillo2275@correo.policia.gov.co
19/02/2026 10:44:53 a. m.

Anexo: no

Avenida boyaca 52 00
Teléfono: (601)2955919
cainormandia@hotmail.com
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



4221000

Bogotá D.C.

Señores:

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - MEBOG
Dirección Electrónica: mebog.ateci-pqr@policia.gov.co
BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: TRASLADO PETICION 536552026**Peticionario(a):** MARIBEL REYES GARZON

Respetados Señores:

De manera respetuosa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015¹, nos permitimos dentro del término legal realizar el traslado de la petición por considerar que el asunto de la misma es competencia de esa entidad; con el propósito que se dé respuesta de fondo a la petición dentro del plazo establecido por la normatividad legal vigente, anotando, que se deja conocimiento de lo actuado por esta Dirección, en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha², para que el(la) peticionario(a) conozca la ruta de su solicitud.

Es de precisar, que la petición ya se encuentra registrada en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha y se encuentra en trámite por parte de la(s) siguiente(s) entidad(es) Distrital(es):

- **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**
- **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP**

¹**Ley 1437 de 2011: Artículo 21, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.** "funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

²**Acuerdo 731 de 2018: Artículo 1°.** "Modificar el artículo 3 del Acuerdo 630 de 2015 en los siguientes términos: Sistema distrital de gestión de peticiones ciudadanas. Es un sistema de información diseñado e implementado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como instrumento tecnológico gerencial para registrar las peticiones que tengan origen ciudadano y permitan llevar a cabo el seguimiento a las mismas; dichas peticiones, deberán ser resueltas por las entidades en el marco de la ley 1755 de 2015..."



De igual modo se solicita se remita a esta Dirección copia de la respuesta dada a él(la) peticionario(a) con asunto: **Petición No. 536552026**, con la finalidad de anexarla al Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha y que el(la) peticionario(a) pueda tener conocimiento de la misma.

Atentamente,

ANA MARÍA PÉREZ VARGAS
DIRECCION DISTRITAL DE CALIDAD DEL SERVICIO

Copia:

Anexos Electrónicos: 3

Proyectó: NELSON DARIO ALMEYDA ARIAS
Revisó: ANA MARÍA PÉREZ VARGAS-
Aprobó: ANA MARÍA PÉREZ VARGAS



Control Social



Transparencia
Pública

Veeduría Ciudadana de Proyectos Sociales – VET

Control Social a la Planeación, Ejecución y Evaluación Territorial

Resolución No. PDRCAL 21-705 de 2025 – Registro Personería de Bogotá D.C.



Celular: 3115318545

Email: veeduria.proyectos.sociales@gmail.com

Alcance: Nacional

VET-07-2026-03/02

Capitán

Yibeli Carolina Carrillo Rojas

Comandante de Atención Inmediata (CAI) Normandía

Ministerio de Defensa Nacional

Policía Nacional

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de complementación por falta de respuesta de fondo- ESTPO-CAI - 13.0

Radicado de referencia: GS-2026-095398-MEBOG

Respetada Capitán:

En atención a la respuesta emitida mediante el radicado de referencia, y en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, la Veeduría Ciudadana de Proyectos Sociales y Fortalecimiento Comunitario -VET-, se permite manifestar que la respuesta suministrada no atiende de manera concreta, verificable y suficiente los puntos específicos planteados en la solicitud inicial.

Si bien se exponen consideraciones generales sobre el marco normativo y las funciones institucionales, no se aportan los elementos técnicos solicitados que permitan evaluar la gestión territorial diferenciada en el barrio Normandía.

En particular, no se suministra:

1. Indicadores cuantificables que permitan medir el impacto de las intervenciones realizadas en el sector.
2. Metas específicas definidas para el barrio Normandía.
3. Línea base comparativa previa y posterior a las intervenciones reportadas.
4. Certificación o soporte verificable del número de patrullajes asignados al sector en el periodo consultado.

Veeduría Ciudadana de Proyectos Sociales – VET

Resolución No. **21-705 de 2025** – Registro Personería de Bogotá D.C.

Ámbito Territorial: **Nacional**

Email: veeduria.proyectos.sociales@gmail.com | Celular: **311 531 8545**

5. Actas o reportes donde se evidencie tratamiento específico del barrio Normandía en instancias de planeación o seguimiento.

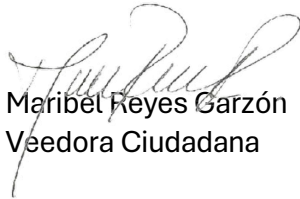
De conformidad con la jurisprudencia constitucional, la respuesta a un derecho de petición debe ser clara, precisa, congruente y de fondo, lo que implica atender de manera directa lo solicitado y aportar la información requerida cuando esta repose en la entidad.

En consecuencia, se solicita complementar la respuesta en los términos señalados, adjuntando los soportes documentales correspondientes, a fin de garantizar el ejercicio efectivo del control social y la transparencia en la gestión pública territorial.

La presente comunicación no constituye una reiteración innecesaria, sino una solicitud legítima de respuesta de fondo, conforme a los principios de eficacia, publicidad y responsabilidad que rigen la función administrativa.

Agradecemos se remita respuesta completa dentro de los términos legales.

Cordialmente,



Maribel Reyes Garzón
Veedora Ciudadana

Copias:

- Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia
- Personería Municipal



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2026-8510

Fecha: 16/02/2026 01:03:54 PM Folios: 1
Asunto: TRASLADO ESTACIÓN DE POLICIA ENGATIVA
RESPUESTA DP NO. RADICADO SDSCJ
Destino: ESTACION DE POLICIA ENGATIVA
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: 210-DPCC

Bogotá D.C.

Señores:

COMANDANTE

ESTACION DE POLICIA ENGATIVA

Dirección Electrónica: mebog.e10-polco@policia.gov.co

BOGOTA, D.C. -

Asunto: TRASLADO ESTACIÓN DE POLICIA ENGATIVA RESPUESTA DP NO. RADICADO SDSCJ 1-2026-3871. SISTEMA BOGOTÁ TE ESCUCHA 671052026.

Respetado señores Estación de Policía Engativá:

En nombre de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia -SDSCJ- queremos extenderle un cordial saludo, y así mismo agradecer y resaltar la valiosa disposición y colaboración que nos brinda para sostener una permanente articulación con usted y su equipo de trabajo.

En esa misma línea, y respecto al protocolo de información entre nuestras entidades para casos especiales, en los que desde sus competencias se pueda activar la acción pertinente, trasladamos la siguiente solicitud, para su conocimiento y acciones a las que haya lugar:

(...) 3. ¿Cuál es la frecuencia del patrullaje policial en el sector (diaria, semanal, permanente), y en qué franjas horarias se concentra, especialmente en horarios nocturnos? (...) (sic))"

En consecuencia, se adjunta la solicitud realizada por el peticionario a quien se le puede dar respuesta al correo electrónico: veeduria.proyectos.sociales@gmail.com

Agradecemos enviar copia a esta Secretaría haciendo referencia al radicado Nos. 1-2026-3871, a fin de conocer la respuesta que se brinde al peticionario.

Cordialmente,

ALEJANDRO REYES LOZANO



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2026-8510

Fecha: 16/02/2026 01:03:54 PM Folios: 1
Asunto: TRASLADO ESTACIÓN DE POLICIA ENGATIVA
RESPUESTA DP NO. RADICADO SDSCJ
Destino: ESTACION DE POLICIA ENGATIVA
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: 210-DPCC

DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA

Copia:

Anexos: 1

Elaboró: KATY MILENA MARTINEZ ORTIZ

Revisó: IVAN AUGUSTO TOVAR OSPINA-DIRECCION DE PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA -

Aprobó: ALEJANDRO REYES LOZANO